



MUNICIPALIDAD DE OPATORO, LA PAZ
e-mail: muniopatoro@gmail.com
Tel: 2705-1910- 9722-2674



Municipalidad de Opatoro

CONTRATO PARA EJECUCION DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL SECTOR # 2, EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OPATORO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y CONSULDI Y ASOCIADOS S.A CON FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE OPATORO

POR Lps. 249, 530.00

Josotros, Dunia Patricia Martínez Osorio, Alcaldesa de la Municipalidad de OPATORO, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad N° 1210-1996-00634, con domicilio y residencia en el municipio de Opatoro, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal según reunión extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral, celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Opatoro, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por otra parte, José Nelvin Díaz López, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 1317-1983-00190 con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, actuando en su condición de Representante Legal de la Constructora y Supervisora Díaz y Asociados, CONSULDI S.A, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**: por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, según Perfil, Diseño y Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO DE ELECTRIFICACION ENERGIA ELECTRICA, SEGUNDA ETAPA EN LA COMUNIDAD D BUENA VISTA, ambas del ambas del Municipio de Opatoro, Departamento de La Paz. Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios con LA MUNICIPALIDAD, se detallan en el diseño de la obra.



MUNICIPALIDAD DE OPATORO, LA PAZ
e-mail:muniopatoro@gmail.com
Tel: 2705-1910- 9722-2674



Municipalidad de Opatoro

No	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO Lps	Total
1	Estructura TM-2-2F	C/U	1.00	6,000.00	L. 6,000.00
2	Estructura S-I- 1	C/U	1.00	350.00	350.00
3	Estructura B-II-1A (para cable #1/0AWG)	C/U	21.00	600.00	12,600.00
4	Estructura B-II-1B (para cable #1/0AWG)	C/U	2.00	1,000.00	2,000.00
5	Estructura B-II-3A (para cable #1/0AWG)	C/U	2.00	510.00	1,020.00
6	Estructura B-II-4A (para cable #1/0AWG)	C/U	6.00	500.00	3,000.00
7	Retenidas E-L-1	C/U	15.00	1,550.00	23,250.00
8	CT-LDX	C/U	3.00	650.00	1,950.00
9	ILUMININACION DE VAPOR DE SODIO	C/U	6.00	1400.00	8,400.00
10	POSTES DE MADERA DE 30ft, Clase 5 (suministro)	C/U	9.00	5,500.00	49,500.00
11	POSTES DE MADERA DE 35ft, clase 5 (suministro)	C/U	1.00	6,300.00	6,300.00
12	CABLE #1/0 ACSR S/F	ML	645.00	38.00	24,510.00
13	CABLE # 1/0 AWG, TW	ML	1290.00	35.00	45,150.00
14	TRANSFORMADOR DE 15 KVA. 34.5/19.9KV-240-120V	C/U	1	42,000.00	42,000.00
15	UTILIDAD NETA DEL PROYECTO	C/U	1	23,500.00	23,500.00
Monto Total del Proyecto					L. 249,530.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: el monto de este contrato es de DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PUNTO CERO CERO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 249,530.00) procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE OPATORO. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD no otorgara al contratista ningún anticipo por ser un monto bajo y considerar que el contratista tiene capacidad de solventar y llevar a cabo la primera estimación sin dicho anticipo, además el CNTRATISTA financiara el proyecto a LA MUNICIPALIDAD. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Si pasados 15 días calendarios, EL CONTRATISTA no ha iniciado la obra, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. **SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar Constancia de la DEI en caso de no tenerla pagar el I.S.R que respalden los pagos a cuenta; **SEPTIMA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, además efectuara pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD. Además el contratista llevara una BITACORA donde se registran los avances de obra del Proyecto. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA:** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro



MUNICIPALIDAD DE OPATORO, LA PAZ
e-mail:muniopatoro@gmail.com
Tel: 2705-1910- 9722-2674



Municipalidad de Opatoro

de los Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él. Pagará a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de TRECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 91/100 (L. 311.91) equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, huelgas, o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA.

NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA previo a la firma del presente contrato rendirá una **Garantía de Cumplimiento del Contrato, equivalente al 15% del valor del contrato, que asciende a TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 50/100 (L. 37,429.50)**; la vigencia de la Garantía será por el mismo plazo del contrato, y concluirá con el reintegro total de dicha garantía/fianza previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza treinta días después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculara sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiese sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, el cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Las Garantías deberán contener las siguientes clausula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DELA MUNICIPALIDAD DE OPATORO, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" este certificado de incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA: VARIACIONES AL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERISOR, y APROVADA POR LA MUNICIPALIDAD, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del 10%, arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificado en consecuencia las cifras del mismo.

DECIMA PRIMERA: ROL DEL SUPERVISOR. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al CONTRATISTA, para subsanar cualquier deficiencia, de la obra en ejecución.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra. A sí mismo, EL CONTRATISTA liberara de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA TERCERA: EMPLEO: a) EL CONTRATISTA procurara en actividades de la construcción a personal de este municipio sin inclusión y con equidad de género.

DECIMA CUARTA: RESCISION DEL CONTATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera



MUNICIPALIDAD DE OPATORO, LA PAZ

e-mail:munioptoro@gmail.com

Tel: 2705-1910- 9722-2674

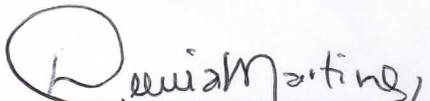


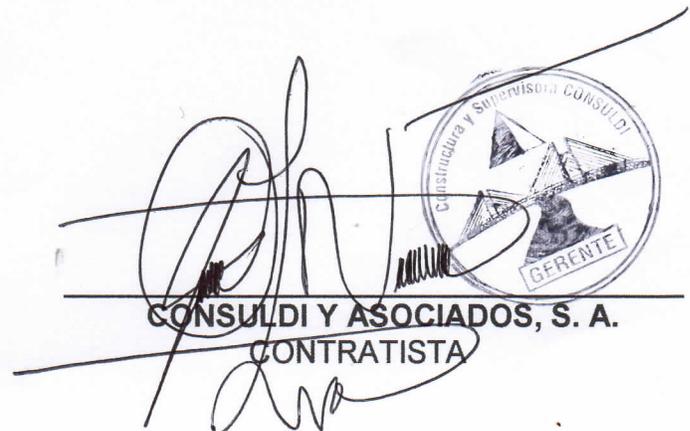
Municipalidad de Opatoro

de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajadores debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de los cual se puede presumir que existe riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieren posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara la responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, Previo verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo. e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada. f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando estas favorezcan la ejecución de la obra. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTO:** En caso de disputa, reclamos o desacuerdos que puedan seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA SEXTA: ACEPTACION:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Clausura Anterior del Contrato, de Las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en Dos originales de igual contenido, en el Municipio de Opatoro, Departamento de La Paz, los 26 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.




LICDA. DUNIA PATRICIA MARTINEZ OSORIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE OPATORO



CONSULDI Y ASOCIADOS, S. A.
CONTRATISTA